



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, del Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad de la Habana, Cuba.
Áreas de Cooperación:	a) Desarrollo académico b) Capacitación profesional c) Desarrollo científico y tecnológico d) Divulgación del conocimiento e) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan
Fecha en que se firmó:	28 de enero de 2015.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	28 de enero de 2020.



**OFICINAS DE LA C. SECRETARÍA
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/006/2015



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA DE LA REPUBLICA DE CUBA.

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de la Habana (UH) de la Republica de Cuba, en adelante denominadas "las Partes",

CONSIDERANDO el interés en profundizar sus lazos de amistad y cooperación;

RECONOCIENDO la importancia de profundizar sus relaciones de cooperación a través de un marco jurídico adecuado;

TOMANDO EN CONSIDERACION las disposiciones del Convenio de Cooperación en los campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Cuba, suscrito en La Habana, Cuba, el 10 de Abril de 2012.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes desarrollarán actividades de cooperación conjuntas en temas identificados de interés común.

ARTICULO II
Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) desarrollo académico;
- b) capacitación profesional;
- c) desarrollo científico y tecnológico;
- d) divulgación del conocimiento y
- e) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.



ARTÍCULO III Medidas de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) planeación, programación y realización de actividades en temas de interés común;
- b) intercambio de información académica y apoyo en beneficio de las Partes y a la sociedad;
- c) colaboración en procesos de formación académica;
- d) formación y actualización de recursos humanos;
- e) divulgación académica, científica, cultural y tecnológica;
- f) realización de reuniones estratégicas para mejorar la comunicación entre las Partes y el desarrollo de una relación continua entre los directivos y docentes de las Partes, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación de este instrumento no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación.

Las Partes no estarán obligadas en cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa, institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respecto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO V Acuerdos Específicos de Cooperación

Para la ejecución del presente Convenio las Partes podrán formalizar acuerdos específicos de cooperación, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismos de



evaluación; y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los acuerdos específicos de cooperación deberán incluir todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud su motivación, fines y alcances; deberán de ser equitativos para las Partes, tanto en derechos como en obligaciones; una vez formalizados, formarán parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO VI Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación. Las Partes podrán gestionar de forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos de cooperación.

ARTÍCULO VII Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales que sean vinculables para los Estados Unidos Mexicanos y La República de Cuba.

ARTÍCULO VIII Mecanismos de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación se establecerá un Comité de Regulación y Seguimiento, integrado por tres (3) especialistas de cada una de las Partes.

El Comité de Regulación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/006/2015



presente Convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) precisar, de conformidad a las estructuras administrativas de las Partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité;
- b) coordinar la elaboración y desarrollo de los acuerdos específicos de cooperación, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios;
- c) presentar un informe escrito, por etapas o final, según lo determinen las Partes, sobre cada acuerdo específico de cooperación, en el que se expongan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada acuerdo específico de cooperación;
- d) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

Las Partes designan como representante institucionales a los funcionarios siguientes:

Por **LA UNICACH**: Al Director del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, y

Por **LA UH**: Al Director de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO IX
Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Convenio no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO X
Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación del amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/006/2015



Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XI
Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. En este supuesto, se informará a la Parte afectada, a la brevedad, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de cooperación a que se trate.

ARTÍCULO XII
Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo. En caso de que el diferente no pudiera ser resuelto, las Partes nombrarán a un árbitro quien decidirá sobre el mismo.

ARTÍCULO XIII
Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.



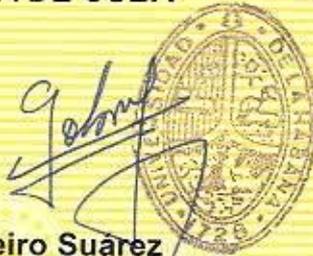
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/006/2015



Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México el día 28 de Enero de dos mil quince, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

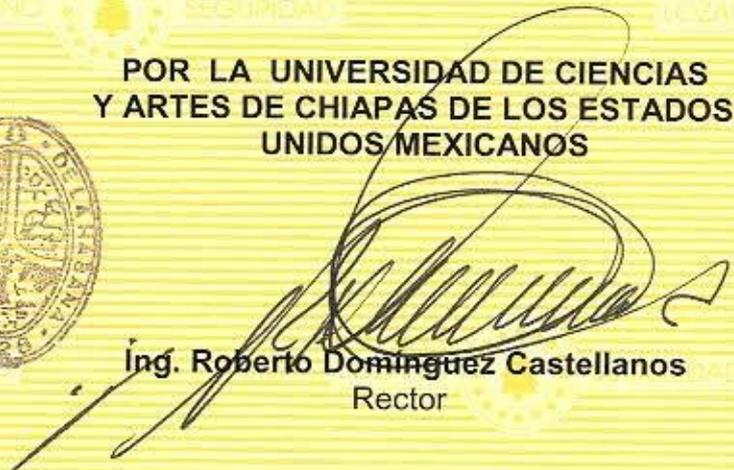
**POR LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

Dr. Gustavo Cobreiro Suárez
Rector



**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

Ing. Roberto Domínguez Castellanos
Rector



Mtro. Florentino Pérez Pérez
Secretario académico

Lic. Roberto Ramos Maza
Director de Extensión Universitaria

